

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la demandada señora GLORIA AMPARO ZUÑIGA, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 29 de junio de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28 y 29 de junio de 2022. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 19 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

Radicado	2020 - 365
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CLARA INES NARANJO TEJADA
Demandado	GLORIA AMPARO ZUÑIGA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Agosto veintidós de dos mil veintidós.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la señora **CLARA INES NARANJO TEJADA**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **GLORIA AMPARO ZUÑIGA**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 17 de noviembre de 2020, modificado por auto del 25 de enero de 2021, el cual se notificó en forma personal, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

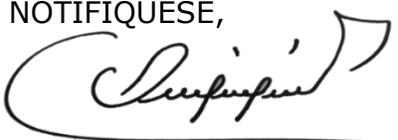
PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la señora **CLARA INES NARANJO TEJADA**, en contra de la señora **GLORIA AMPARO ZUÑIGA**.

TERCERO: Se CONDENAN en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$430.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de agosto de 2022.

No. 149


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d085d7833fa0271bb893ec28ad342aee11949d7ca516d53bf439711b827a174f**

Documento generado en 19/08/2022 04:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>